

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00558-00

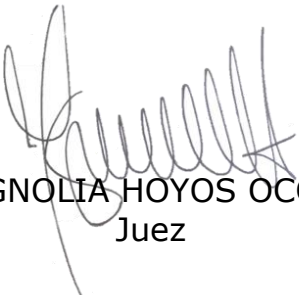
Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda se observa que se pretende la disminución de la cuota alimentaria fijada por el Juzgado Tercero de Familia de Bogotá el 16 de agosto de 2017 (fl. 14 a 16), por lo que de conformidad con lo normado por el numeral 6 del artículo 397 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Tercero de Familia de Bogotá para lo de su cargo Ofíciase y envíese por el medio más expedito.

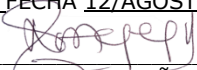
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0137 FECHA 12/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF